



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia  
Correo: [j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

**Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL APOYOS**  
**Solicitante : CLAUDIA LEONOR CANO VERGARA**  
**Titular Acto Jurídico : BEATRIZ VERGARA ACOSTA**  
**Radicado : 760013110008-2018-00316-00**  
**Auto Interlocutorio : 600**

Santiago de Cali, 17 de abril de 2023

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, adjuntando folio del registro civil de defunción del señor ORLANDO AUGUSTO VERGARA ACOSTA, expedido por la Notaria 20 de Bogotá<sup>1</sup> lo que hace imposible su citación; ahora bien, revisado el informe realizado por la asistente social<sup>2</sup> adscrita a este despacho, en el cual manifiesta que: “*La señora BEATRIZ VERGARA ACOSTA, se comunica verbalmente, tiene 86 años de edad, sabe su fecha de nacimiento, responde al llamado por su nombre, entiende, lo que se le pregunta...*” (Resaltado fuera del texto), lo que, se corrobora con lo informado en la valoración de apoyos aportada al proceso<sup>3</sup> realizada por PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, “*Dialogo fluido, cuenta con expresión verbal suficiente para hacerse entender. Su dialogo es irrelevante la mayor parte de las veces. Habla sin dificultad. Es capaz de comprender frases complejas y puede contestar un cuestionario escrito. Su comunicación escrita esta conservada: puede leer, comprender lo escrito y conserva la capacidad de firmar*”. Teniendo en cuenta lo anterior, esto es, que la titular del acto jurídico puede darse a entender, y que se encuentran cumplidos todos los requerimientos ordenados, se incorporar al expediente el documento aportado y se fijara fecha para audiencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** el memorial aportado por la parte actora al expediente.

<sup>1</sup> Archivo digital 19

<sup>2</sup> Archivo digital 07

<sup>3</sup> Archivo digital 10

**SEGUNDO: SEÑALAR** la hora de las 8:30 am del día cinco **(5) de julio del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO: DECRETAR** las siguientes pruebas para practicarse en la audiencia:

a.) **DOCUMENTALES:**

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda, su subsanación y los que fueran aportados a la fecha durante el trámite de la actuación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.

b.) **INFORMES PERICIALES**

Decretar la valoración de los informes presentados por PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, al igual que el informe rendido por la Asistente Social del juzgado, sobre los cuales no se presentó objeción alguna.

c.) **INTERROGATORIO**

Se practicará en audiencia el interrogatorio de la demandante CLAUDIA LEONOR CANO VERGARA y de la titular del acto jurídico BEATRIZ VERGARA ACOSTA

d.)**TESTIMONIALES**

Se practicará en audiencia el testimonio de los señores BERNARDO SEGURA MUÑOZ, OSCAR ANTONIO BALLESTEROS y HERNAN VALDERRUTEN quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia antes mencionada, y se deberá informar antes de la fecha señalada los correos electrónicos con el fin de enviarles el link de la audiencia.

e.)**PRUEBAS DE OFICIO**

Decretar los testimonios de las siguientes personas: SACHA MARCELA CANO VERGARA y DAVID JULIAN MEZA nietos de la titular del acto jurídico.

**CUARTO: SE ORDENA** por secretaría enterar esta decisión a las partes, a través de justicia web siglo XXI y aplicación TEAMS o LIFSIZE, a las direcciones de los correos electrónicos aportados en la demanda, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación arriba referida, para lo cual DEBERAN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEMS” y “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA LIFESIZE” que se encuentran publicados respectivamente en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades” año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA; y “aviso a las comunidades” año “2021”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”; o en los links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+TEAMS.pdf/3d7bfdc7-4db4-484c-b1e0-a69861241136>

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+LIFESIZE\\_organized.pdf/2af5778c-552c-4c4f-b60c-dfd932db251](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+LIFESIZE_organized.pdf/2af5778c-552c-4c4f-b60c-dfd932db251)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez  
Juez

Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328acea193c5f9188d95fb1bd261405959de44bbe3a3eae2284b2b7807b6fc28  
Documento generado en 17/04/2023 01:28:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>